





REPÚBLICA DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 020

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: MONTE GRANDE Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 158, de fecha 11 de abril de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 09' 16.5" Sur Longitud: 61° 51' 40" O			
Clave de Referencia:	IA			
Elevación	260 [msnm]	853 [pies]		
Orientación Pista:	15/33	Largo: 1220 [m]		
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho: 18 [m]		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de abril de 2023

Abog, Steffi Dayanna Mascoso Coho
DESECTORA
REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronautica Civil

Director Registro Aeronáutico Nacional Direction General de Aeronautica Civil







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1 5 8 17 ABR 7023 La Paz.

VISTO:

La Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 20 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de enero de 2023, con H.R. 3195, mediante la cual, la señora María José Cabrera Antelo, en representación legal de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L. solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONTE GRANDE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que la Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 20 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de enero de 2023, con H.R. 3195, mediante la cual, la señora María José Cabrera Antelo, en representación legal de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L. solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONTE GRANDE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz.















Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000569/2023 de 20 de marzo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "MONTE GRANDE").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, mediante Folio Real Matrícula N° 7.11.2.03.0002569 se evidencia en los Asientos 2 y 3 como Titular sobre el dominio del predio a J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de febrero de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha de fecha 20 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de enero de 2023, con H.R. 3195, y recepcionada por la DRAN el 27 de enero de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0749/DGAC-11237/2023 de fecha 04 de abril de 2023, que concluye: "(...) que la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de febrero de 2022, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 3195, el 08 de la presente gestión, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado 'MONTE GRANDE', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	LOCALIZACIO	ÓN DEL AERÓ	DROMO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 09		Longitud: 61° 51' 40" (Deste
CAF	RACTERÍSTICAS	TÉCNICAS DE	L AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1,		ORIENTACIÓN DE PISTA:	15/33
LONGITUD DE PISTA:	1220	[m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	260 [msnm]	853 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada		uelo Visual (VFR) – Vuelos	





Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'MONTE GRANDE', que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., con NIT 126757027, por el plazo de 5 años (...)".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0972/DGAC-11237/2023 de 11 de abril de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MONTE GRANDE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 02 de febrero de 2023. - Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "MONTE GRANDE", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., con NIT 126757027".







CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº 130 de 27 de marzo de 2023, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MONTE GRANDE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de J.E. TIERRAZUL EMPRESAS AGROPECUARIAS S.R.L., con NIT 126757027, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"MONTE GRANDE"		
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓL	PROMO	
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Nuflo de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas	
COODDENADAS ADD.	Latitud: 17º 09' 16.5" Sur	Longitud: 61° 51' 40" Oeste	
CAR	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	260 [msnm]	853 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	15/33	LONGITUD PISTA: 1220 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vi	uelo Visual (VFR) – Vuelos diumos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "MONTE GRANDE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

DIRECTOR JURISHOO ral de Asmenutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

TECNICO VI ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO

Cmdte. Humyerig Kidary Perez DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE

Dirección General de Acronántica Civil

HRP/MANR/jopm C.c Archivo

C.c. DJ